

Normas Administrativas y Económicas de Posgrado, curso 2025/26

Aprobadas por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 19 de noviembre de 2024.

Estas normas se aplican a los candidatos/as a ser estudiantes de nuevo ingreso en posgrado y a los estudiantes de posgrado, tanto en títulos oficiales como en enseñanzas propias.

I. ESTRUCTURA DE PAGOS EN POSGRADO

- La estructura de los pagos a realizar a la Universidad es la siguiente:
 1. Reserva de plaza
 2. Inscripción
 3. Apertura de Expediente (sólo estudiantes de nuevo ingreso)
 4. Honorarios Académicos
 5. Hospitality Pack (sólo estudiantes internacionales)

- El precio completo del curso resulta de la suma del pago de la reserva, el pago de la inscripción y el de los distintos recibos en concepto de honorarios académicos y, en su caso, el hospitality pack y la apertura de expediente. La cantidad total se corresponde con la publicada en el documento de tasas académicas de cada curso académico.

- Los servicios de Hospitality se pueden contratar de forma voluntaria por los estudiantes internacionales.

1. Reserva de plaza

- La reserva de plaza es la cantidad que el candidato abona tras ser admitido para confirmar la plaza en admisión o para renovar la plaza en el caso de continuidad de estudios de Posgrado. El pago de esta cantidad supone el inicio de la relación formal entre la Universidad y el candidato.

- Tras la admisión, el candidato recibe por las vías previstas al efecto (generalmente mail e intranet) el documento para realizar la reserva de plaza. El pago de la reserva de plaza puede realizarse a través del TPV virtual (pago online a través de tarjeta de crédito, sin comisiones) o con ese mismo documento en papel (modelo auto liquidación) que debe llevarse a las entidades bancarias definidas para realizar el pago de la reserva de plaza (sin comisiones). El pago de dicha cantidad, en el plazo

fijado en el propio documento, supone tener garantizada una plaza para estudiar la titulación elegida, siempre y cuando el título sea activado, y en el momento final de la matrícula se acrediten los requisitos de acceso establecidos al efecto.

- Abonar la reserva de plaza supone la aceptación por parte del candidato/estudiante de la presente Normativa y resto de regulación aplicable.
- El importe de la RESERVA DE PLAZA dependerá del posgrado para el que se solicite la reserva y se publicará en la página web de cada título. Las cantidades que se abonan como “Reserva de Plaza” y, en su caso, apertura de expediente, son independientes de los honorarios académicos por lo que, en caso de que el candidato no culminara el proceso de matrícula, las mismas no serán susceptibles de ningún tipo de devolución, sin perjuicio del derecho de desistimiento, en los términos legalmente establecidos, que en todo caso asiste al candidato.
- Si un candidato que ha pagado la reserva de plaza finalmente no quiere conservarla y ejercer el derecho de matrícula, debe comunicarlo de forma fehaciente y por escrito a la Universidad:
 1. Deberá comunicarlo mediante correo electrónico, indicando su nombre y apellidos, así como los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trate, a la dirección bajas@uchceu.es.
 2. Podrá ejercer, en su caso, su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrá de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha del pago de la reserva. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, el interesado podrá enviar el modelo de formulario de desistimiento que puede encontrar en [este enlace](#) o cualquier otra declaración inequívoca, a la dirección de email unidaddeposgrado@uchceu.es , indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo estudiante en la Universidad.
- Los candidatos que finalmente no cumplieran con los requisitos para incorporarse o matricularse en la Universidad CEU Cardenal Herrera podrán solicitar la devolución de la cantidad abonada como reserva de plaza. Para ello:
 1. El interesado deberá acreditar documentalmente la imposibilidad de incorporarse o matricularse por no cumplir los requisitos establecidos.
 2. Deberá solicitarse a la Unidad de Posgrado a través del siguiente [enlace](#) dentro de los primeros 60 días de actividad lectiva del cuatrimestre de incorporación, a contar según el calendario oficial de la Universidad. Pasados esos 60 días se perderá este derecho de devolución.

2. Inscripción

- La cantidad identificada como INSCRIPCIÓN se abona a través del mecanismo que disponga la Universidad al efecto, en general, mediante domiciliación bancaria en cuenta facilitada por el interesado. Esta cantidad no tiene por qué coincidir temporalmente con el acto administrativo de matrícula.
- La cantidad que se abona como inscripción es susceptible de devolución:
 - a) Por el ejercicio de su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha del pago de la inscripción. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, el interesado podrá enviar el modelo de formulario de desistimiento que puede encontrar en el [siguiente enlace](#), o cualquier otra declaración inequívoca, a la dirección de email unidaddeposgrado@uchceu.es, indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo estudiante en la Universidad.
 - b) Si no se reunieran los requisitos legalmente establecidos para la matrícula.
- Si el candidato de nuevo ingreso no realiza en los plazos fijados el abono de la inscripción, bien con la acción de pago que indique la Universidad o bien mediante el cobro por las vías fijadas al respecto (en general cuenta corriente), la Universidad podrá darle de baja del proceso de admisión, con lo que el candidato perderá la plaza a la que tenía derecho. En este supuesto el candidato no tendrá derecho a la devolución de la cantidad abonada como reserva de plaza, salvo en los supuestos anteriormente indicados, devolución que deberá solicitar a través del siguiente [enlace](#). Ante el hecho anterior el candidato tendrá un plazo de 15 días, desde que la baja hubiera tenido lugar, para alegar que desea volver a ser admitido. Si en ese momento quedaran plazas disponibles, la Universidad podrá volver a admitirle, para lo cual será necesario que previamente el candidato realice el pago de la inscripción.

3. Apertura de expediente

- La APERTURA DE EXPEDIENTE es el importe que deben abonar todos los estudiantes de nuevo ingreso, es decir, aquéllos que se matriculen por primera vez en la Universidad en un título de Posgrado.
- El importe correspondiente a la apertura de expediente, que vendrá indicado en la hoja de tasas del título publicada en la web de la Universidad, se cobra con independencia de los créditos de los que el alumno se matricule y de la beca o descuentos concedidos.

- Esta cantidad se abona en un solo pago y se hará efectiva junto con el pago de la inscripción.
- La cantidad que se abona como apertura de expediente es susceptible de devolución:
 - a) Por el ejercicio del derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha del pago de la apertura de expediente. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, el interesado podrá enviar el modelo de formulario de desistimiento que puede encontrar en el [siguiente enlace](#), o cualquier otra declaración inequívoca, a la dirección de email unidaddeposgrado@uchceu.es , indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo estudiante en la Universidad.
 - b) Si no se reunieran los requisitos legalmente establecidos para la matrícula.
- La devolución del importe abonado por este concepto se deberá solicitar a través del siguiente [enlace](#).

4. Honorarios académicos

- El importe correspondiente a los honorarios académicos se fraccionará en recibos domiciliados en la cuenta bancaria facilitada por el alumno. En cualquier caso, el vencimiento de dichos recibos será el establecido en la hoja de honorarios de cada título, disponible en la web.
- El candidato puede proponer pagar de forma adelantada, y no prorrateada, el total o parte de esta cantidad. Para ello deberá ponerse en contacto con Administración de Estudiantes en el Rectorado de la Universidad.
- Las cuotas de honorarios académicos, así como la cuota de apertura de expediente, de reserva de plaza y de inscripción, se corresponden, única y exclusivamente, con la prestación del servicio de enseñanza en la titulación objeto de matrícula, siendo esta la única prestación correlativa al pago de aquellas cuotas. La solicitud de certificados académicos, traslados de expedientes, así como la expedición de Títulos, no se encuentran incluidos en la matrícula y no son cubiertos por los honorarios de enseñanza, por lo que deberán abonarse los correspondientes derechos económicos establecidos al efecto en cada caso.
- Al formalizar su matrícula, el estudiante asume que la docencia, tutorías, prácticas, y pruebas de evaluación podrán ser presenciales o a distancia cuando las autoridades competentes así lo impongan bien directa o indirectamente a la Universidad. En este último caso, la Universidad no está obligada a proporcionar al estudiante un equipo informático, ni para el ejercicio de las prácticas con soporte informático ni para

la conexión online con actividades formativas u otros supuestos. En caso de que fuera necesario recurrir a la docencia, tutorías, prácticas, y pruebas de evaluación a distancia con soporte digital el estudiante deberá disponer de equipo propio y de conexión adecuada a internet.

- La obligación de pago íntegro de las referidas cuotas (honorarios académicos, apertura de expediente, reserva de plaza y matrícula) subsistirá aún en el caso de que, por causas ajenas a la Universidad, algunas de las actividades formativas objeto de la titulación no puedan desarrollarse según la planificación docente prevista al inicio del curso académico. Si así ocurriera, la Universidad garantizará al estudiante que dicha actividad será reprogramada cuando sea posible, teniendo en consideración el interés de los alumnos y los demás criterios académicos que resulten de aplicación.
- El estudiante internacional no tiene derecho al reembolso de las cantidades abonadas en concepto de honorarios académicos por denegación de visado u otras circunstancias legales relativas a su estancia en España o a su viaje desde su país de origen.

5. Hospitality Pack (estudiantes internacionales)

- El candidato internacional podrá contratar, voluntariamente, los SERVICIOS DE “HOSPITALITY”.
- Estos servicios se ofrecen para facilitar al estudiante su acceso a la universidad española y su integración en su nuevo entorno, conlleva la prestación por parte de la Universidad de una serie de servicios de acogida al estudiante internacional.
- Para contratar este servicio, el candidato deberá abonar, en el momento en que se le indique, el pago de la CUOTA DE SERVICIOS DE “HOSPITALITY”. Esta opción estará disponible en el portal de futuro alumno a la hora de realizar la reserva de la plaza, pudiendo haber excepciones en títulos que la universidad tenga conveniados con un colaborador que gestione la parte económica del posgrado.
- La CUOTA DE SERVICIOS DE “HOSPITALITY” no es susceptible de devolución, sin perjuicio del derecho de desistimiento, en los términos legalmente establecidos, que en todo caso asiste al candidato.
- Adicionalmente y también con carácter voluntario, los estudiantes podrán solicitar la contratación de un seguro médico privado. Dicho seguro médico no se contrata con la Universidad, sino con una aseguradora a través de la gestión que facilita la Universidad. Información detallada en www.uchceu.es (sección - Futuro Alumno Internacional).

II. LA MATRÍCULA

- La matrícula es el acto administrativo académico que implica la comprobación formal del cumplimiento de los requisitos y la confirmación de la selección de asignaturas que va a cursar el estudiante. El acto de matrícula no correlaciona en el tiempo ni con el pago de la cantidad identificada como inscripción ni con el inicio efectivo de la actividad lectiva, es una acción administrativa independiente.
- La matrícula de nuevo ingreso solo puede realizarse cuando el candidato acredita y presenta la documentación exigida al respecto por la legislación española y por la Universidad CEU Cardenal Herrera.
- No es condición necesaria estar técnicamente matriculado para iniciar la asistencia a las clases, siempre que se haya realizado el pago de la reserva de plaza y del importe correspondiente a la apertura de expediente.
- Cabe la posibilidad de MATRÍCULA CONDICIONADA en el Máster Universitario y en el Máster de Formación Permanente, conforme al artículo 18. 4º del Real Decreto 822/2021. El estudiante con matrícula condicionada podrá permanecer en esta situación durante un máximo de 180 días de actividad lectiva del Máster, a contar desde la fecha de inicio de sus clases. En el caso de no haber superado los ECTS que tenía pendientes (incluyendo el TFG) en el indicado plazo de 180 días, el estudiante no podrá continuar con los estudios de Máster, anulándose la matrícula condicional que mantenía hasta entonces. Esta anulación de matrícula producirá los siguientes efectos:
 - a. El estudiante perderá su condición de alumno/a en matrícula condicional de la Universidad.
 - b. El estudiante no podrá solicitar documentación acreditativa alguna sobre el periodo en que ha permanecido con matrícula condicional.
 - c. El estudiante no tendrá derecho a la devolución del dinero abonado hasta esa fecha a la Universidad, si hubiera realizado algún impago en ese periodo de tiempo, según lo fijado en el calendario de pagos del Máster quedará como deudor del mismo.
 - d. El estudiante tendrá derecho, en alguna de las siguientes dos ediciones del Máster, a matricularse, siempre que acredite que ha finalizado sus estudios de Grado y tiene la titulación correspondiente, con un descuento equivalente a la cantidad que hubiera pagado en el periodo en que estuvo en matrícula condicional. La Universidad no está obligada a ofrecer nuevas ediciones del Máster, por lo que este derecho de descuento está condicionado a que la Universidad oferte nuevas ediciones del Máster en cuestión.

III. BAJA DE ESTUDIANTES

1. Una vez formalizada la matrícula, el estudiante, en cualquier momento, podrá comunicar su decisión de causar baja como estudiante de la Universidad, aportando los datos que permitan identificar las enseñanzas que se encuentre cursando, surtiendo efectos desde el primer día del mes siguiente a dicha comunicación.

La voluntad de causar baja deberá notificarla, siempre por escrito y de forma fehaciente, a la Secretaría General, enviando un correo a bajas@uchceu.es . La Secretaría General tramitará su solicitud y en un plazo inferior a diez días naturales confirmará su aceptación. Si pasados diez días no hubiere respuesta a la solicitud por parte de la Secretaría General, el solicitante la considerará aceptada y surtirá los siguientes efectos:

a) Académicos

- El estudiante dejará de estar matriculado oficialmente en la Universidad.
- A partir de la fecha de la baja, quedarán paralizados y sin efecto todos los procesos académicos del solicitante.
- Un estudiante que haya solicitado su baja durante un curso académico y quiera volver a matricularse en la Universidad, deberá completar de nuevo el proceso de admisión establecido para el correspondiente título. En este supuesto, no podrá reclamar como parte de los pagos del nuevo curso los ya realizados en el que causó baja.

b) Económicos

- La baja aceptada del estudiante implicará que ya no se le pasará a cobro el siguiente pago previsto. Dado que el proceso puede suponer hasta diez días naturales, si el estudiante está interesado en que no se le pase a cobro a partir de un determinado mes, por querer darse de baja, deberá hacerlo al menos diez días antes del primero de ese mes.
- Cuando la solicitud de baja es resuelta, el candidato deja de tener un compromiso económico con la Universidad, no quedando como deudor del resto de pagos no devengados a dicha fecha, comprometidos por el curso completo contratado al hacer efectivo el pago de la reserva de plaza.

2. Las cantidades que estuvieren abonadas como honorarios académicos mensuales no serán objeto de devolución en ningún caso.

IV. FALTA DE PAGO

1. La falta de pago del importe total o parcial de los honorarios de enseñanza supondrá que:

- a) La Universidad podrá limitar el acceso a la intranet/campus virtual.

- b) La Universidad no le entregará documentación académica oficial. Tampoco se concederá traslado de expediente por parte de la Secretaría General de la Universidad.
- c) En los casos en que la asistencia a las clases de alguna materia implique la participación en actividades prácticas con un coste particular para la Universidad, por uso de instalaciones (propias o de terceros) o de consumo específico de materiales, se podrá impedir el acceso a esas sesiones de clase a los estudiantes que no estén al corriente de los pagos previstos en estas Normas. Esta limitación de acceso no podrá ser alegada por el estudiante en relación con el proceso de evaluación de la materia en cuestión, dicho proceso de evaluación será aplicado según lo fijado en la guía docente de la materia y las incomparecencias tendrán los efectos previstos en la misma, aunque el motivo fuera el previsto en este apartado.

2. Si por alguna razón, debidamente justificada, el estudiante no pudiera hacer frente a alguno de los pagos pendientes, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Administración de Alumnos de la Universidad (AdmonAlumnos@uchceu.es), para que la Universidad pueda estudiar su situación. Tras el análisis de las circunstancias con el interesado, se le podrá plantear propuestas alternativas de pagos, que en su caso puedan suponer la no aplicación de lo previsto al efecto en esta normativa.

V. PROCEDIMIENTO Y COSTES DE LAS CONVALIDACIONES, ADAPTACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- 1. Con carácter general no se admitirán solicitudes de convalidación, adaptación y reconocimiento de créditos transcurrido un mes desde el inicio de la docencia. Es potestativo de la Universidad aceptar de forma extraordinaria y por causas justificadas una solicitud finalizado dicho plazo.
- 2. Tan solo se admitirán solicitudes de reconocimiento de créditos cuando la titulación de destino sea un Máster Universitario, un Máster de Formación Permanente o Enseñanzas Propias de 30 o más ECTS.
- 3. El coste de las convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos será el indicado en los siguientes supuestos:

a) Candidato con origen en un centro CEU:

Para los estudiantes cuyo expediente académico de origen proviene de una Universidad o Instituto Superior de Estudios de Profesionales de la Fundación Universitaria San Pablo CEU y/o identificado con la marca CEU: no tendrá coste alguno.

b) Candidato con origen en un centro que no pertenece al grupo CEU:

1) Reconocimiento por convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos desde una titulación de origen a una de destino considerada equivalente: los créditos que se pretenden convalidar, adaptar o reconocer provienen de una titulación de grado/posgrado universitario y el destino de matrícula de la convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos es idéntico a la titulación de posgrado en la Universidad CEU Cardenal Herrera. Para que la titulación sea idéntica se tendrá en cuenta que la titulación de origen sea un grado/posgrado universitario con el mismo número de ECTS que la de destino y que en el caso de ser titulaciones reguladas sus competencias de egreso permitieran el acceso a la misma actividad profesional. Tan solo cabrá el reconocimiento en el Máster Universitario, en el Máster Propio de Formación Permanente y en las Enseñanzas Propias de 30 o más ECTS.

El coste por los trámites de apertura de expediente universitario y gestión académica será de 500 euros, que se abonarán en un pago único. No habrá coste por los ECTS reconocidos.

2) Reconocimiento por convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos desde una titulación de origen a una de destino no considerada como equivalente: los créditos que se pretenden convalidar, adaptar o reconocer provienen de una titulación de grado/posgrado universitario y el destino de matrícula de la convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos no se considera equivalente a la titulación de posgrado en la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Los costes serán los indicados a continuación:

1.-La cantidad de 500 euros en concepto de trámites de adaptación del expediente a la nueva titulación, y ello independientemente del número y tipología de ECTS reconocidos.

2.-A los 500 euros fijados en el párrafo anterior habrá que sumar el coste equivalente al 25% del valor económico del total de los ECTS que sean objeto de convalidación, adaptación o reconocimiento. Este mismo criterio será de aplicación, en su caso, para el reconocimiento de créditos por actividades culturales y/o de participación estudiantil, por experiencia profesional y otros.

4. Sobre el procedimiento de convalidación, adaptación y reconocimiento

- a) Los interesados deben consultar en la Secretaría General de la Universidad el plazo establecido para la solicitar convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento. No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.
- b) La Secretaría General de la Universidad es el órgano competente para determinar si la titulación de origen y la titulación de destino son idénticas a los efectos de lo establecido en el presente documento y, por tanto, qué

supuesto es de aplicación. En caso de duda al respecto, el criterio de la Secretaría General será el definitivo y contra su decisión no cabe alegación o reclamación alguna.

- c) El candidato tiene derecho a saber si su titulación de origen es considerada idéntica a la de destino antes de cerrar el trámite académico y a que le sea de aplicación lo establecido en el presente documento. Para ejercer este derecho deberá solicitarlo a través de las vías establecidas.
- d) La solicitud de convalidación, adaptación y reconocimiento por una titulación de origen en el acceso a la Universidad se considera un acto único. Por ello, el candidato debe presentar toda la documentación en el momento de iniciar la tramitación y solicitar en ese acto único la convalidación, adaptación y reconocimiento del total de los créditos de su titulación de origen. Si tras la resolución de admisión en el título de destino y la convalidación, adaptación o reconocimiento, un candidato aporta nueva documentación y solicita otra convalidación, adaptación o reconocimiento deberá abonar la cantidad de 4.000 euros para la reapertura de la gestión académica al efecto.
- e) Una vez emitida la resolución y modificado el expediente del estudiante, no se podrá solicitar su anulación ni rectificación por parte del estudiante, salvo que se apreciara un error material en la tramitación.
- f) La Universidad CEU Cardenal Herrera no está obligada a admitir a todos los candidatos que soliciten admisión por traslado de expediente o acceso por convalidación o reconocimiento. La inadmisión no generará coste alguno para el candidato y ello, aunque la resolución final se produjera tras una gestión académica del expediente.

VI. RENOVACIONES DE MATRÍCULA POR ECTS PENDIENTES EN UN MISMO TÍTULO PARA SIGUIENTES EDICIONES

1. Máster Universitario y Enseñanzas Propias de más de 30 ECTS

- A. Estudiantes que tengan el TFM y otras asignaturas pendientes para finalizar el título.

Si la renovación de matrícula tiene lugar en la edición siguiente a su primera matrícula en el título quedarán exentos, por un único curso, del pago de la cuota de reserva de plaza y de la inscripción. Por tanto, abonarán para ese curso únicamente los honorarios correspondientes a los ECTS de las asignaturas, no incluidos los del TFM, que deban volver a cursar para completar el título.

- B. Estudiantes que cumplan los requisitos académicos necesarios para poder defender el TFM en el curso académico, pero no concurran en las convocatorias ordinaria y extraordinaria.

Finalizada esa edición del título tendrán pendiente de superar el TFM, lo cual supone que no lo habrán defendido por motivos diferentes a la limitación académica que implica tener asignaturas pendientes. En este supuesto, si vuelven a matricularse del título para finalizarlo con la defensa del TFM, no deberán abonar los importes de reserva de plaza, inscripción y los créditos correspondientes al TFM, únicamente en el curso académico siguiente a aquél en el que se superaron los requisitos necesarios para defenderlo.

2. Enseñanzas Propias que no superen los 30 ECTS

- Se podrá renovar la matrícula en los casos en que el título haya sido activado.
- Se abonarán los honorarios correspondientes a los créditos de las asignaturas correspondientes.

VII. RESERVA SOBRE ACTIVACIÓN DE TÍTULOS

La Universidad CEU Cardenal Herrera se reserva la posibilidad de no activar para un curso académico un título de posgrado si no hay un número de participantes suficiente que garantice el correcto desarrollo metodológico del mismo. La Universidad se compromete a realizar la comunicación con anticipación suficiente a los interesados, en este supuesto se procedería a la devolución íntegra de cualquier cantidad abonada.

VIII. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA

La participación de los candidatos a alumnos de nuevo ingreso en el Proceso de Admisión, Reserva de Plaza y Matrícula en un posgrado, así como la de los alumnos en la renovación de la matrícula en un posgrado, **IMPLICA EXPRESAMENTE POR SU PARTE EL CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN ÍNTEGROS DE LA NORMATIVA PROPIA DE LA UNIVERSIDAD.**

Toda la documentación sobre normativas y regulación es pública y se puede consultar en diversos espacios de la intranet y de la página web, en particular en el siguiente enlace: <https://www.uchceu.es/conocenos/normativa>.

IX. DEROGACIÓN NORMATIVA

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente regulación.

X. APLICACIÓN

Las presentes normas se aplicarán en el curso 2025/26, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.